

LUNES, 11 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 196

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2010-14293 *Notificación de sentencia 120 en juicio verbal 1611/2009.*

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 120

En Santander, a 4 de mayo de 2010.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este juzgado con el número 1611/09, en los que han sido parte como demandante la entidad "Gas Natural Servicios, S.D.G., S. A.", representada por el procurador doña Paz Campuzano Pérez del Molino, y asistida por el Letrado doña María-Pía Madrazo de Albornoz; y como demandada doña Raquel Martín de la Fuente, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de la entidad "Gas Natural Servicios, S.D.G., S. A.", contra doña Raquel Martín de la Fuente, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas natural sobre el local de la demandada, sito en la calle Urbanización Ría de Solía nº 1 de El Astillero (Cantabria), autorizando a la actora a cortar el suministro de gas y retirar el contador de la citada vivienda, condenando a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.274,74 euros, y al pago de los suministros que se produzcan hasta la efectiva retirada del contador, todo ello con los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda hasta su total pago, respecto de la cantidad de 1.368,81 €, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este juzgado, para su resolución por la Il. Audiencia Provincial de Santander. Para la interposición de dicho recurso es necesaria la constitución de un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos J156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a la demandada doña Raquel Martín de la Fuente.

Santander, 5 de mayo de 2010.

El/la secretario/a judicial,

Firma ilegible.

2010/14293

CVE-2010-14293